COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

D. JOSÉ GIMÉNEZ CERVANTES, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la sesión del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrado el día 14 de marzo de 2002, el Consejo ha adoptado el siguiente **ACUERDO**, en relación con el **Expediente 2002/5945.**

'En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 10/1988, de 3 de mayo, de Televisión Privada, modificada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, el Real Decreto 951/1989, de 28 de julio, por el que se regula el Registro Especial de Sociedades Concesionarias para la gestión indirecta del servicio público esencial de la televisión y en consideración a los siguientes

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito recibido el día 23 de enero del año en curso, la Subdirectora General de Contenidos de la Sociedad de la Información ha notificado la Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, de 26 de noviembre de 2001, por la que se aceptan los negocios jurídicos que a continuación se detallan, con indicación de la documentación que lo acredita, remitida igualmente con el precitado escrito de notificación:

a). La adquisición, por parte de D. José Manuel Lara Bosch, de las acciones que la sociedad Caixa d'ÉstalviS de Catalunya poseía en la sociedad SOFISCLAVE-98, S.A.
Operación que se acredita mediante la copia de la escritura de compraventa de acciones otorgada por las partes interesadas el día 16 de noviembre de 2001, ante Dña. Mª Isabel Gabarro Miquel, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, bajo el número de su protocolo 3648.

b). La adquisición, por la sociedad Planeta Corporación, S.R.L., de las acciones del capital social de la sociedad SOFISCLAVE-98, S.A. cuya titularidad ostentaba D. José Manuel Lara Bosch.
Operación que queda acredita con la copia de la escritura otorgada el día el día 16 de noviembre de 2001, ante Dña. Mª Isabel Gabarro Miquel, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, bajo el número de su protocolo 3649.

c). La absorción de SOFISCAVLE-98, S.A. por PLANETA CORPORACIÓN, S.R.L.
Absorción que se prueba mediante la copia de la escritura de fusión por absorción otorgada por las sociedades interesadas el día 22 de diciembre de 2001, el día 22 de diciembre de 2001, ante Dña. Mª Isabel Gabarro Miquel, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, bajo el número de su protocolo 4250.

Segundo. Con anterioridad a estas actuaciones, el día 13 de noviembre de 2001, se remitió a la Subdirección General de Contenidos de la Sociedad de la Información, previa petición de ésta formulada el día 16 de octubre del mismo año, la certificación expedida el día por el Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, comprensiva de la titularidad de las acciones cuya titularidad ostentaba la sociedad SOFISCLAVE-98, S.A. en el accionariado de la sociedad concesionaria **QUIERO TELEVISIÓN, S.A.,** según los datos inscritos en el Registro Especial de Sociedades Concesionarias para la gestión indirecta del servicio público esencial de la televisión.

Tercero. Según consta en el Registro Especial de Sociedades Concesionarias para la gestión indirecta del servicio público esencial de la televisión, la sociedad SOFISCLAVE, S.A. figura como titular de **187.500** acciones, representativas del capital social de la concesionaria **QUIERO TELEVISIÓN, S.A**, números 491-640, 49.511-64.360, 590.001-740.000, 1.124.501-1.132.000, 1.174.501-1.182.000, 1.212.251-1.216.000 y 1.237.251-1.241.000, ambos inclusive.

Consecuentemente, tras la fusión por absorción detallada en el punto a) del Expositivo primero, la sociedad PLANETA, S.R.L. pasa a ser titular de las acciones representativas del capital social de QUIERO TELEVISIÓN, S.A. detalladas en el Expositivo anterior.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 21 de la Ley 10/1989, de Televisión Privada, modificado por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en su punto 1, establece que toda persona física o jurídica que pretenda adquirir, directa o indirectamente, una participación significativa en el capital de una sociedad concesionaria, deberá informar de ello al Ministerio de Fomento.

Segundo. En el punto 6 del mismo artículo se dispone, también, que efectuada la adquisición sujeta al procedimiento de notificación previa regulado en dicho articulo, se comunicará por el adquirente al Ministerio de Fomento, quien instará la inscripción en el Registro Especial de Sociedades Concesionarias para la gestión indirecta del servicio público esencial de la televisión.

Tercero. El artículo 1 del Real Decreto 951/1989, de 28 de julio, por el que se regula el citado Registro Especial, dispone que deberán inscribirse especialmente, entre otras circunstancias, la transmisión de las acciones de las sociedades concesionarias.

Cuarto. Además, el artículo 7.1 del precitado Real Decreto 951/1989, dispone también que una vez practicada la primera inscripción, cualquier acto o hecho que suponga alguna modificación de las circunstancias que hayan ser objeto de inscripción, deberá hacerse constar en el Registro en el plazo máximo de un mes desde que se produzca.

Por cuanto antecede, y teniendo en cuenta, además, las previsiones contenidas en la Ley 10/1988, de 3 de mayo, de Televisión Privada, y en el Real Decreto 95/1989, de 28 de julio, por el que se regula el Registro Especial de Sociedades Concesionarias para la gestión indirecta del servicio público esencial de la televisión, esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 1, apartado 2.n, de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones,

ACUERDA: Que se proceda a la inscripción, en el Registro Especial de Sociedades Concesionarias para la gestión indirecta del servicio público esencial de la televisión de la sociedad **PLANETA CORPORACIÓN, S.R.L**., con C.I.F. número B-61/441.127, como titular de **187.500** acciones, representativas del capital social de la concesionaria **QUIERO TELEVISIÓN, S.A**., números 491-640, 49.511-64.360, 590.001-740.000, 1.124.501-1.132.000, 1.174.501-1.182.000, 1.212.251-1.216.000 y 1.237.251-1.241.000, ambos inclusive, cuya titularidad anteriormente ostentaba la sociedad SOFISCLAVE-98, S.A.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 del la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

EL SECRETARIO,

Vº. Bº. EL PRESIDENTE,

José Giménez Cervantes.

José María Vázquez Quintana.